



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2652**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Banco Davivienda S.A.  
Demandado (s) : Johan Ariel Veitia Otalvaro  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00243-00**

La Unión Valle, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que, en forma virtual fue allegada solicitud de corrección del auto de terminación del proceso por pago total de la obligación, respecto del número del pagare ya que el correcto es No. 1009437 y no 1115419398, y por ello de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso se realizará la corrección respectiva dejando igualmente el número citado en el auto del pasado 7 de septiembre ya que el mismo también aparece inmerso en el pagare aportado como base de recaudo ejecución en la parte inferior del código de barras., igualmente se reprogramara la fecha para que allegue el titulo original para el respectivo desglose.

Por lo anterior el juzgado:

### Resuelve

**Primero:** Corregir los numerales tercero y cuarto del auto No 2528 del 7 de septiembre de 2022 los cuales quedaran así:

*“Tercero: Desglosar a favor de la parte demandada el título valor pagare 1009437 o 1115419398 que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.*

***Cuarto:** Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, esto es, el título valor pagare 1009437-1115419398 en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el día **veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**, a las 10:00 horas de la mañana.”*

**Segundo:** Dejar incólumes los demás ordenamientos del auto referido.

### NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ad3ca107b3fea91c8314702e326ce6f8a783184dea7039c8d819f610d72061**

Documento generado en 19/09/2022 03:43:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**